

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**BILBAO NÚMERO 7****EDICTO**

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos de social ordinario número 188 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Nicolás Andrés Echevarría y don César Idiáñez Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial, doña María Luisa Tormo Durá, “Urbopama, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “UTE Morrison Infraestructuras, Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima-Cycasa Canteras y Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.—En Bilbao (Bizkaia), a 4 de junio de 2013.

Parte dispositiva:

Se acuerda en relación a la prueba solicitada por don Nicolás Andrés Echevarría y don César Idiáñez Rodríguez:

Acceder al interrogatorio de don Íker González Vivanco, en calidad de testigo, por considerarse que su testimonio puede tener utilidad directa y presencial y no disponer, según manifiesta la parte proponente, de otros medios de prueba. En la citación se les advertirá que las circunstancias antes expresadas no serán impedimento para las responsabilidades que de su declaración puedan derivarse.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, ante la magistrada-juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Urbopama, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de junio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.011/13)

